

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"



Ciudad de Puerto Iguazú, 07 Octubre de 2021

Expediente N° 59/21 Letra "C"

ORDENANZA N° 33/21-

VISTO:

LA necesidad de recopilar y unificar la normativa vigente en la Ciudad de Puerto Iguazú para establecer un régimen de consolidación de las normativas municipales vigentes y su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

QUE, la ciudadanía debe ejercer una participación cívica activa y responsable, y que para ello debe acceder a información fidedigna y actualizada; y

QUE, siendo una necesidad establecer cuales normas están en vigencia y cuales no, y resultando necesario la organización y clasificación de la normativa vigente, agrupándolas en categorías; y

QUE, es importante contar con esta herramienta para lograr obtener seguridad jurídica; y

QUE la Provincia de misiones ha confeccionado y sancionado a través de la Cámara de Representantes el Digesto jurídico de la Provincia de Misiones, y en ese mismo sentido la Ciudad de Posadas y la de Aristóbulo del Valle.


POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

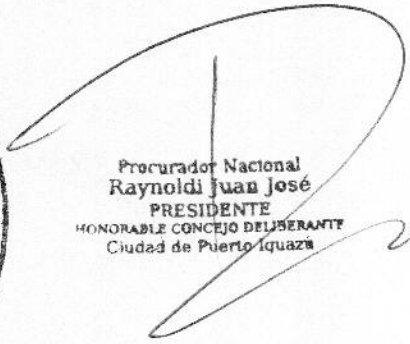
CAPÍTULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: CRÉASE el Digesto Jurídico de la ciudad de Puerto Iguazú e instituyese los principios y procedimientos necesarios para establecer un régimen de consolidación de las normativas municipales vigentes y su reglamentación.

ARTÍCULO 2: CRÉASE la Comisión Especial Redactora dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo 1 de la presente. Facúltase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a establecer los criterios necesarios para determinar la integración, funciones, facultades, metodologías y técnicas a aplicar para el cumplimiento de la presente ordenanza.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"



CAPÍTULO II CONTENIDOS DEL DIGESTO

ARTÍCULO 3: EL Digesto Jurídico Municipal debe contener:

- 1) ordenanzas vigentes y su reglamentación;
- 2) resoluciones, decretos y disposiciones expedidas por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- y
- 3) declaraciones.

CAPÍTULO III LENGUAJE

ARTÍCULO 4: EL lenguaje y la redacción del Digesto Jurídico de la ciudad de Puerto Iguazú, debe ajustarse a las siguientes pautas:

- 1) léxico: el lenguaje se adecúa a la terminología jurídica de las instituciones y de las categorías de derecho. Se evita el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible;
- 2) cifras o cantidades: se expresan en letras y números, en caso de error tiene por válido lo expresado en letras;
- 3) siglas: van acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se hace en el texto legal.

Sólo se utilizan siglas cuando la locución conste de más de dos (2) palabras y aparece reiteradamente citada en el texto.

CAPÍTULO IV TÉCNICAS

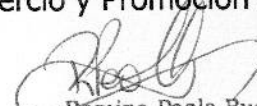
ARTÍCULO 5: PARA el cumplimiento de la presente Ordenanza se emplean las siguientes técnicas:

- 1) recopilación: abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías;
- 2) unificación: importa la conjunción en un sólo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia; y
- 3) ordenamiento: traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

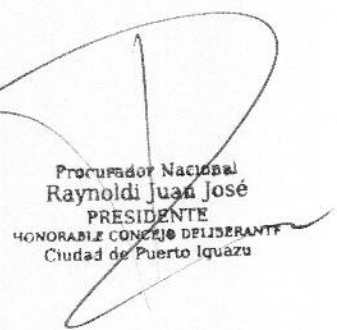
CAPÍTULO V TEMÁTICA

ARTÍCULO 6: LAS ordenanzas, resoluciones y reglamentos que integran el Digesto Jurídico de la ciudad de Puerto Iguazú, deben identificarse y clasificarse por las diferentes ramas o competencia municipal a la que pertenecen, a saber:

- 1) Administrativo;
- 2) Comercio y Promoción Industrial;


 Romina Paola Burgos
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Ciudad de Puerto Iguazú




 Procurador Nacional
 Raynoldi Juan José
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Ciudad de Puerto Iguazú

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"



- 3) Constitucional;
- 4) Cultura y Educación;
- 5) Deporte, Recreación y Turismo;
- 6) Financiero y Tributario;
- 7) Género;
- 8) Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;
- 9) Mercosur e Integración Regional;
- 10) Obras Públicas, Vivienda y Planificación Urbana Municipal;
- 11) Radiodifusión y otros Medios de Comunicación Social;
- 12) Salud;
- 13) Seguridad;
- 14) Tierras Fiscales y Bienes del Municipio;
- 15) Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional;
- 16) Tránsito, Transporte y Servicios Públicos;
- 17) Particulares; y
- 18) otros que fija la reglamentación.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7: EL Honorable Concejo Deliberante es el responsable de la confección y aprobación del Digesto Jurídico Municipal, de conformidad con los principios enunciados en la presente ordenanza.

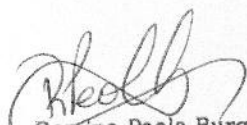
Para la elaboración del Digesto Jurídico Municipal, se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a suscribir convenios con la Cámara de Representantes de la Provincia, facultades con sede en esta Ciudad y/u otros organismos que considere conveniente, para que brinden la capacitación necesaria a quienes integran la Comisión, con el fin de lograr la consecución de los objetivos previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8: A los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal arbitra los medios a efectos de dictar el decreto de consolidación de las normas emanadas de ese poder.

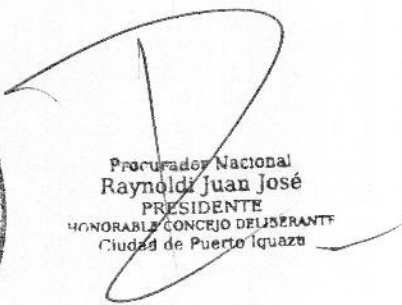
CAPÍTULO VII PLAZOS

ARTÍCULO 9: LA Comisión Especial tiene un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su constitución, para elaborar el proyecto encomendado.

El Honorable Concejo Deliberante puede prorrogar ese plazo por un término igual o por el que considere necesario, a pedido de la Comisión que se forme fundado en razones técnicas debidamente acreditadas.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"



CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO 10: DURANTE el lapso establecido para la elaboración del Digesto Jurídico de la ciudad de Puerto Iguazú, todas las ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones que se dicten deben ser comunicadas en forma inmediata a la Comisión encargada del Digesto Jurídico a los efectos de su consolidación.

ARTÍCULO 11: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar la partida presupuestaria correspondiente a efectos de afrontar el gasto que demande la elaboración del Digesto Jurídico Municipal.

CAPÍTULO IX RENUMERACIÓN

ARTÍCULO 12: TODAS las ordenanzas vigentes se renumeran a partir del número uno (1) y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones y/o denominaciones.

ARTÍCULO 13: LAS ordenanzas vigentes se identifican por números romanos y números arábigos.

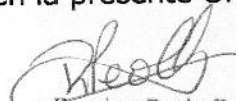
El número romano que precede al número arábigo, indica la categoría jurídica de la norma, y el número arábigo refiere al orden histórico de la sanción de la misma. Similar procedimiento de identificación se aplica a los reglamentos, con la salvedad que el número arábigo indica número de orden y año de dictado, comenzando todos los años con una nueva numeración arábigo a partir del número uno (1).

ARTÍCULO 14: LAS ordenanzas, resoluciones y disposiciones a dictarse a partir de la entrada en vigencia del Digesto Jurídico Municipal, deben encuadrarse en la correspondiente categoría jurídica. Ello se determina en oportunidad de la sanción de la ordenanza o dictado de las resoluciones. Es automática de pleno derecho su inserción en el Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Puerto Iguazú.

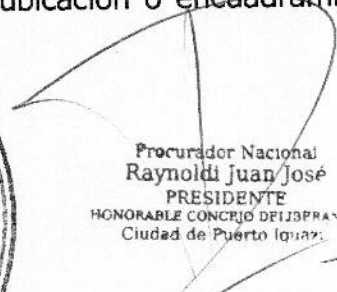
CAPÍTULO X MODIFICACIONES

ARTÍCULO 15: EN la confección del Digesto Jurídico Municipal no se puede introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de la normativa vigente.

ARTÍCULO 16: LAS modificaciones a las ordenanzas y sus reglamentaciones integrantes del Digesto Jurídico de la ciudad de Puerto Iguazú, deben ser expresadas y ajustadas a la técnica de textos ordenados. La ordenanza o reglamento de modificación indica con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.


Romina Paola Burgos
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"

ARTÍCULO 17: CON la entrada en vigencia de la ordenanza de aprobación del Digesto Jurídico de la ciudad de Puerto Iguazú, se entienden derogadas todas las normas que no se han incorporado al mismo hasta la fecha de consolidación como legislación municipal y su respectiva reglamentación.

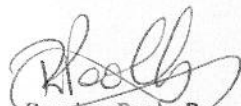
CAPÍTULO XI PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 18: EL Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Puerto Iguazú es publicado anualmente con todas las modificaciones que se han registrado en el período.

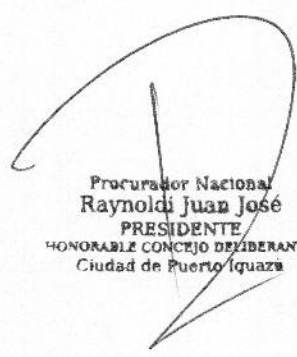
ARTÍCULO 19: SE otorga valor de publicación oficial del Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Puerto Iguazú a la reproducción de ordenanzas que lo integren con caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Iguazú.

ARTÍCULO 20: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 21: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido. Archívese.-


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. 5	Fº 92-93 C/PS -05-
Expe. 72/21	Letra H.C.D.
ENTRO	SALIO
Día	Día 12
Mes	Mes 10
Año	Año 2021

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
72/21	Letra H.C.D.
ENTRO	SALIO
Día 12	Día
Mes 10	Mes
Año 2021	Año